



# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1811.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Poderes, aprobaron los presentados por el señor D. Miguel Ramos de Arispe, Diputado por la villa de Santiago del Saltillo y provincia de Coahuila. (*Véanse las sesiones del dia 19 de Marzo y del 23 de Julio último.*)

Con arreglo al parecer de la comision de Hacienda, se mandó pasar al Consejo de Regencia, para que haciéndolo examinar por la Junta de aquel ramo, proponga á las Córtes lo que le pareciere oportuno, un plan de administracion y cobranza de las rentas públicas, presentado por D. Juan Pedro de Capua, subdelegado interino, y contador de rentas del partido de Alcántara.

Don Juan Francisco Belaunde, nombrado por la antigua Junta de Valencia secretario de la provincial de Agravios, solicitaba que se le reintegrase en la posesion de aquel destino, lo que le habia negado el general Basscourt, prívio informe de la nueva Junta, que con arreglo al reglamento habia nombrado otro secretario, de cuyo informe pedia que se le mandase dar por dicha nueva Junta una certificacion. La comision de Justicia, creyendo no ser de la inspeccion de las Córtes este asunto, opinó que debia mandarse al expresado Belaunde que en orden á la providencia que reclama, use de su derecho donde corresponda, devolviéndole al intento los documentos que ha presentado en apoyo de su solicitud. Así lo acordaron las Córtes.

Acerea de una solicitud del capitan general el Marqués de Santa Cruz de Marcenado, en que pide se decla-

re por ilegal el decreto por el cual acordó el Sr. D. Carlos IV que no gozaba fuero militar en cierta causa instada por su hermana política, fué de parecer la misma comision de Justicia que debe dicho interesado usar de su derecho, caso que le tenga, dónde y como corresponda, con arreglo á lo que prescriben las leyes en semejantes casos.

Aprobaron las Córtes este dictámen.

Se mandó pasar á la misma comision una consulta hecha al Consejo de Regencia por la Cámara de Castilla, acerca de una representacion de la Marquesa de Casa-Pontejos, en que solicita se expida cédula de viudedad sobre las rentas de que es poseedora, á favor de su marido D. Fernando Silva.

A la comision de Hacienda pasó otra consulta del Consejo de Regencia relativa á un recurso de los curas párrocos de la ciudad de Murcia hecho á la Junta superior de aquella provincia, acerca de que se excluyesen sus rentas decimales de la contribucion extraordinaria de guerra, á causa de haberse verificado así en tiempo que regia la órden de la Junta Central, idéntica en cuanto á esto á la instruccion de las Córtes del 16 de Abril último.

El encargado del Ministerio de Hacienda en Indias, en cumplimiento de lo mandado por las Córtes, remitió 12 ejemplares del plan para una suscripcion patriótica en América, que presentó el mariscal de campo D. Francis-Montalvo al capitan general de la isla de Cuba.

Las Córtes quedaron enteradas.

El Ministro interino de Hacienda de España dió cuenta, y quedaron enteradas las Córtes, de haber el Consejo de Regencia pasado orden á la Junta de Galicia en 28 de Junio último para que girase una rigurosa visita en la fábrica de cigarros de la Coruña, de cuyo administrador se habia quejado altamente dicha Junta á las Córtes, cuya exposicion habian pasado al Consejo de Regencia.

Se mandó pasar á la comision de Justicia el siguiente oficio del mismo Ministro:

«Con fecha de 12 de Julio último me ha remitido la Junta superior de Leon un plan que ha formado para que las provincias comprendidas en el departamento militar del sexto ejército contribuyan á su subsistencia con igualdad proporcional al estado actual de cada una en agricultura, poblacion, industria y comercio, y en el art. 12 de él se propone lo siguiente:

«Habiendo hecho conocer una repetida y funesta experiencia que cuando la Nacion y sus generosos hijos hacen los mayores esfuerzos y los sacrificios más costosos para sostener la lucha en que se halla empeñada, hay algunos tan desnaturalizados como enemigos verdaderos de la Pátria que sacan tesoros de entre sus ruinas, y á manera de mortíferas sanguijuelas chupan la sangre del Estado, que se sirva S. A. crear un tribunal criminal ejecutivo de Hacienda, compuesto de severos, sábios é íntegros ministros, que juzgue, sentencie y castigue ejecutivamente los reos de esta clase, sin que les aproveche ningun fuero, estado ni condicion, cualquiera que sea, imponiendo la pena de suspension ó privacion de destino, y la de presidio, al que por hurto, monopolio, estafa, colusion ó fraude perjudique al Real Erario ó á las provincias en el valor de 1.000 rs. de vellon, y desde éste arriba con la irremisible de muerte, justificado que sea el delito, y convencido el delincuente; debiendo tener accion todo ciudadano para denunciar y acusar á los reos de este crimen, aunque con sujecion á las penas establecidas contra el calumniador.»

En las terribles circunstancias en que se mira la Pátria, debe reputarse como delincuente de la mayor gravedad todo el que usurpe, robe ó se apropie efectos de la Hacienda pública, porque con ello aumenta por su parte las necesidades, y la conduce á su ruina.

No es menos execrable á los ojos de los buenos españoles el avaro que derrama la desolacion en los pueblos, exigiéndoles á nombre del Gobierno mayores sacrificios de aquellos que la ley señala, apropiándose lo que no le corresponde, atropellando los respetos que se merece el contribuyente, y amortiguando el espíritu público.

Los pueblos claman continuamente quejándose de estos males, que crecen con la impunidad, y se debe procurar arreglarlos con mano fuerte, porque el castigo de unos excesos tan criminales llenará de consuelo á los ciudadanos, y hará que todos miren con respeto al que con sudores y fatigas nos sostiene y costea la guerra.

Tal es la opinion del Consejo de Regencia, quien por las razones referidas halla muy digna de aprobacion la propuesta de la Junta superior de Leon, y acreedora á la gratitud de S. M. por el esmero con que procura corregir los abusos, al paso que con energía busca arbitrios para sostener á los campeones de nuestra libertad; y estima S. A. que deberá procederse á la formacion de una comision ejecutiva, componiéndose del intendente, de su asesor, de dos individuos elegidos por la Junta superior de la provincia, de un militar, que nombrará el general

en jefe del ejército, y de un fiscal. Residirá en la capital de la provincia; conocerá de todo fraude, colusion ó torpe manejo que se cometa en la cobranza y distribucion de las rentas, arbitrios y recursos pecuniarios establecidos ó que se establezcan para costear la guerra, y de los abusos que cometieren los encargados del repartimiento y recoleccion de granos y raciones, á cuyo fin las justicias, con justificacion del hecho, darán cuenta á la comision por mano del fiscal para que se determine. Parece conveniente que en la sustanciacion se proceda breve y sumariamente por lo mucho que importa la celeridad en ella, y se vea el castigo á la par del delito, y que sea privado de empleo todo empleado que defraudase á la Hacienda pública en valor de 1.000 rs., sea en dinero ó en frutos, y condenado á presidio ó á las obras de fortificacion de la provincia si llegase á 4.000 rs., imponiéndole además la de ser denunciado al oprobio público, por medio de la *Gaceta*, que anunciará sus nombres, destinos y castigo.»

Continuando la discusion del reglamento para las guerrillas, dijo

El Sr. CAPMANY: Quisiera yo que la materia que vamos á tratar nos excusara de mover aquí otras guerrillas. Ayer los señores preopinantes, particularmente el Sr. Terrero, expusieron cuanto pudiera yo decir entonces y podria decir ahora. Nada, pues, tengo que añadir, por que desmenzaron con mucho cuidado, y aun penetraron el espíritu oculto de los artículos que componen ese Código, que quisiera yo llamar antimilitar, por no decir anti-patriótico, tomado lo uno y lo otro en el sentido en que yo lo entiendo. V. M. resolvió que este reglamento, considerado en globo, se examinase y se votase en globo: por consiguiente, nos ha eximido de la molestia de entrar á examinarlo en todas sus partes. Prescindo de que pueda contener artículos que miren, segun parece, á la utilidad pública en esta materia; mas yo digo ahora y repito aquello que *malum ex quocumque defectu*. Todos estos artículos se derivan inmediatamente del plan, cuyo espíritu cuenta fecha muy anterior al reciente Código que se presenta ahora, en el cual considero muchos errores, y no hijos de la ignorancia. Este reglamento conspira á la destruccion absoluta de las guerrillas, aniquilando virtualmente las útiles con las mismas reglas que se dan para destruir las perjudiciales.

Estas, como dijeron ayer los señores preopinantes, no se pueden considerar como verdaderas y legítimas partidas de que necesita la Pátria. Por consiguiente, se debe tratar de exterminarlas, y esto no se alcanzará con el reglamento, que no presta la instruccion necesaria para subir al origen del mal.

Este reglamento viene á poner en tutela inmediata las partidas como á pupilos guerreros; pero ya han salido de la edad de niños, y son ya hombres y muy hombres para necesitar de andadores. Hablo de las guerrillas, tan honradas como valientes, que van creciendo á proporcion que van viendo la cara al enemigo. Sigán, pues, constantemente en su heróico propósito de perseguirle. Estas mantienen una guerra abierta, y llámenla desordenada, en medio del enemigo, pues desordenada debe ser para desordenarle sus planes. Pelean en el centro de la Península, en donde no podemos mantener ningun ejército que las sostenga. Querierlas sujetar á una tutela, como he dicho, de rigurosa y estrecha observancia, como prescribe el reglamento, seria atar las manos y los piés á esos intrépidos defensores, que nunca deben considerarse como destaca-

mentos de los cuerpos de los ejércitos. Estos hombres no reciben ni sueldo, ni vestuario, ni armamento, pues se lo buscan arrebatándolo á los enemigos que sacrifican ó aprisionan, y se mantienen de la liberalidad de los pueblos cautivos.

Estas partidas se formaron, y se multiplican sin necesidad de inspectores, ni de estados mayores que les entorpezcan sus rápidos é imprevistos movimientos, tan necesarios en este género de guerra: no buscan las costas del mar para huir ni embarcarse. Buscan al enemigo en el corazón del Reino, donde no tenemos dominio directo ni indirecto para tomar disposiciones en aquellos pueblos.

Los jefes de nuestros ejércitos están destacados ó acantonados siempre en parajes desocupados del enemigo, y muy lejos para observar las acciones de nuestros partidarios. En fin, no quiero entrar en el pormenor de los artículos, que no ha querido muy sábiamente V. M. sujetar á un exámen parcial, pues seria muy fácil, si se diera lugar á la pluma, deshacerlos en un instante. Así, digo que, tomados en globo, debe desaprobarse tambien en globo el reglamento.

No parece sino un reglamento muy meditado y dirigido, cuanto es mayor el número de sus artículos, á destruir lenta é invisiblemente estos cuerpos de patriotas, que ni fueron forzados por alistamiento, ni por quinta, ni por conscripcion, sino llamados por su entusiasmo y amor á la independencia nacional; y así, deben considerarse como soldados natos de la Pátria. Por estas consideraciones se les puede perdonar hasta cierto punto cualquiera extravío á que los conduzca la necesidad en este género de lides violentas y peligrosas.

Estos cuerpos, en continuo y activo movimiento, ocupan al enemigo más de 30.000 hombres, que no dan un paso sin sustos, ni duermen sin sobresalto. Para su destruccion se formaron por Belliard, á propuesta de nuestro lindo patriota Mazarredo, columnas volantes, señalando reglas para el modo cómo habian de comunicarse desde Toledo, Cuenca, Sigüenza, Ciudad-Real, Búrgos, Valladolid y otros puntos.

Repito, y repetiré cien veces, que este reglamento, por el mismo sistema que guarda en sus artículos, conspira á la destruccion de las guerrillas bajo del especioso pretesto de ordenarlas, minorando su número y la fuerza respectiva de cada una. En esto me parece ver aquello que se cuenta de Sertorio, que mirando como imposible arrancar de un golpe la cola del caballo, aconsejó que era más fácil conseguirlo sacándola pelo á pelo: permítaseme la aplicacion de esta símil. No sé por qué se han de poner límites á la voluntad de los patriotas y á la eleccion de los pueblos. Este arreglo metódico, á que no puede arreglarse el servicio de esos cuerpos volantes, los disolveria, apagando el ardor patriótico de las provincias internas, mayormente en donde reside más que nunca el fuego central, digámoslo así, que se difunde á todas las demás partes y las anima. Esto seria sin querer ni conocer el peligro ni las consecuencias, servir á nuestros mismos enemigos, que nos vendrian á dar las gracias luego.

Yo considero á nuestras ejércitos como grandes puntos de reunion para nuestras partidas cuando se vean acosadas y se refugien, para repararse de armas, de municiones y otros artículos, para volver reforzadas á hacer frente al enemigo. ¡Ojalá nos hubiésemos aprovechado con tiempo de señalar puntos de refugio para estos casos á nuestras partidas y cuerpos volantes, de lo cual abunda tanto el suelo de nuestras provincias antes que los enemigos se apoderasen de ellos, como lo han hecho despues fortificándolos para resguardo y asilo de los suyos.

Sin embargo, considero muy necesario que los comandantes de las partidas se entiendan con los generales en jefe de los ejércitos inmediatos para darles parte del éxito de sus movimientos, de la situacion de los enemigos, de su número, de sus miras y de las demás noticias importantes que adquirieran, remitiéndoles los prisioneros, balijas, etc. Pero ¿cómo han de consultar con los generales en jefe las operaciones momentáneas, violentas é imprevistas que de un instante á otro emprenden estas partidas, para lo cual no necesitan de más táctica que la intrépidez y las estratajemas, que forman una parte muy esencial de ella? Cuando se les ofrece á la una de la noche, á las cuatro de la mañana, al medio dia, en toda estacion, en toda hora, embestir ó retirarse precipitados, ¿con quién han de contar? Con su propia experiencia y su propio valor. Tambien dicen que huyen estas partidas; y yo digo que todos huimos: ¡ojalá no hubiesen sido tan frecuentes los ejemplos en los cuerpos grandes y en los pequeños! ¿Y quién ha dicho que no es parte de su táctica, no el huir, sino el saber huir? Pero ¿cómo huyen? Volviéndose á juntar y á atacar de nuevo aquel mismo dia ó al siguiente. Tambien se dispersan; pero es para volver á unir incorporándose en puntos determinados, y no para disiparse como el humo. Yo quisiera que en la ordenanza de nuestros ejércitos hubiese un capítulo «del modo de hacer útiles las dispersiones.» Oigo decir continuamente á nuestros mismos militares, y aun generales, que no se ha podido todavía conseguir la disciplina y subordinacion en nuestros ejércitos despues de tres años de guerra, y despues de instituido un estado mayor general y otro particular en cada provincia, ¿y se trata de imponerla á las guerrillas? Prescindo ahora de otras consideraciones, porque no puedo ni debo exponer aquí todo lo que siento acerca de las consecuencias de este reglamento. No sé quién pueda convenir en que se debilite ó aniquile la fuerza armada de los patriotas en lo interior del Reino en partidas diseminadas y de mútua correspondencia para mantener la independencia nacional, no solo contra los franceses, sino contra cualquier osado que intentase alguna vez... no puedo concluir esta idea.

Digo en globo, que la comision que tuvo este reglamento á la vista para su exámen, conociendo tal vez que no mereceria la aprobacion de V. M., se abstuvo prudentemente de dar su dictámen fundado, pues no puedo atribuir á otra causa el laconismo, brevedad y generalidad de su informe, que al fin ni nos dirige ni nos ilustra para fundar nuestro juicio sobre la materia: así, parece que habiéndolo examinado en globo, no ha tenido reparo en aprobarlo del mismo modo.

Pero V. M., en atencion á las circunstancias actuales y venideras, y á los efectos tal vez fatales que podria causar una providencia precipitada, debe desaprobado dicho reglamento. A V. M. le sobran sabiduría, circunspeccion y prudencia para disponer otro reglamento sencillo y claro, reducido á cuatro artículos, á fin de extirpar los vicios que se hayan notado y mejorar lo bueno: por todo lo cual me opongo á la letra, y aún más al espíritu del referido reglamento, y lo desapruuebo en globo, esto es, rotundamente: este es mi voto.

El Sr. DE LASERNA: Me veo en la precision de hacer á V. M. una insinuacion ya que tengo la palabra, aunque creo que nada hay que añadir á lo dicho por los señores preopinantes. Esto será lo que expuse á V. M. en la sesion secreta del 22 de Mayo. En aquella época me hallaba con poderes de algunas villas de mi provincia para implorar la proteccion del Gobierno, pues no era conocido V. M. porque no habia llegado la noticia de la instalacion.

cion del agosto Congreso sino por estas guerrillas, por cuyo medio las demás provincias ocupadas están en comunicacion con V. M., cosa que no es necesario probar lo muy útil que es á la Nacion. Todas las quejas contra las partidas se fundan solo en que piden más número de raciones que el que necesitan para su sustento, saliendo los pueblos sumamente gravados con esta exaccion. V. M. para obviar estos males tuvo á bien que se estableciese un comisionado régio, y en cuanto se presentó, aquellos pueblos se llenaron de alegría y colmaron sus habitantes de bendiciones al Poder ejecutivo y á V. M.; y fué tal el contento en la Sierra, que hubo luminarias, se cantó el *Te Deum*, y aquellas pobres aldeas han prestado la obediencia á V. M. con el patriotismo más acenlrado.»

Leyó la siguiente nota:

*Partidas de patriotas de la provincia de Avila.*

Su extension territorial es de 175 leguas cuadradas de 20 al grado de 6.626 varas.

TERCER ESCUADRON DE CAZADORES DE CASTILLA LA VIEJA.

	Caballería.
D. Fernando Garrido.....	150
D. Gregorio Gomez.....	120
D. Antonio Soblechero.....	120
D. José Rodriguez Valdés.....	180
D. Diego de la Fuente.....	170
Religioso, D. Antonio Temprano.....	180
Teniente coronel, D. Juan Palarea. . .	300
<i>Total de las siete partidas.....</i>	<u>1.220</u>

Son, pues, continuó, 1.220 hombres de caballería que están matando franceses desde el principio de la revolucion. Estas partidas han reconocido las Cortes y prestado la debida obediencia al comisionado régio, y serán la custodia y consuelo de la Junta, así como son el terror de los enemigos, y de cuyos importantes servicios irá dando cuenta á V. M. A estos patriotas no les ha prestado V. M. ningun auxilio, porque armas y caballos todo se lo han quitado á los enemigos, ó lo han comprado con su dinero. Ellos han interceptado correos, tomado ballijas, y aun convoyes. Se ha instalado una junta volante con quien se entienden. Ahora bien, Señor, ¿pueden hacer más estas gentes, aunque se les ponga del modo que pide este reglamento? ¿Qué comisario les ha de ir á pasar revista? ¿Cómo se les ha de sujetar? El país por donde andan es muy llano, y por consiguiente su principal fuerza debe ser la caballería; y ¿será razon que ahora se les quiten los caballos que ellos han quitado al enemigo, y se les dé unos que no sirvan para nada? ¿Unas jacas que ni aun puedan con los soldados? ¿Cómo puede ser esto bueno? Si V. M. adoptase este reglamento, se quedaba en el momento sin todas estas partidas, y aun creo que sin todas las de la Nacion. Yo no puedo menos de oponerme á él; y solo diré que el reglamento que se forme para estas guerrillas, como dijo el Sr. Anér, debería constar de solo cuatro capitulos. Señor, estas tropas se han formado sin estado mayor, sin inspector y sin ninguna cosa de las que pretende el presente reglamento, y han hecho servicios interesantísimos á la Pátria sin él. ¿Para qué lo necesitan ahora? Si mi provincia tiene la felicidad de ver algunas tropas de nuestros ejércitos en aquel país,

darán un testimonio claro de su patriotismo; pero tiene la infelicidad de no ver más que los que escaparon de Zaragoza y algunos dispersos de la Mancha, los que desean reunirse en el ejército para seguir trabajando por su Pátria. Y á estos no creo que hay razon para que se les castigue, sino que se les premie, porque están haciendo un servicio activo á la Pátria. Por todas estas reflexiones, espero que V. M. no accederá á aprobar semejante reglamento.

El Sr. MARTINEZ FORTUN (D. Nicolás): Creo que nada puede añadirse á lo que sobre esta materia han dicho los señores preopinantes: no obstante diré mi dictámen. Señor, este reglamento es á mi juicio el más adecuado y el más á proposito para acabar con todas las guerrillas que hay en el Reino; porque aunque entre sus artículos hay uno que otro, bueno al parecer, está envuelto entre tanta malignidad, que no puedo menos de reprobarlos todos absolutamente. Si no conociera á fondo al autor de este reglamento, me atreveria á asegurar que sus miras ó ideas en su formacion no eran acaso las más sanas. Sobre todo, creo que seria el día más cumplido para Napoleon el en que plegase á sus manos un reglamento tal como este, aprobado por el soberano Congreso. Por lo tanto, soy de dictámen que quede reprobado en todas sus partes dicho reglamento, se forme otro muy sencillo, cual lo propuso el señor Anér, dirigido solamente á que las guerrillas estén sujetas y respeten á las justicias de los pueblos, y á que no cometan con éstos las vejaciones que algunas han cometido. En fin, que sea una cosa proporcionada al fin que todos llevamos de salvar la Pátria. Pido tambien que la formacion de este reglamento se encargue á una comision especial, porque la que ha dado ya su dictámen no es regular que lo varíe, y ya he nes visto cuál es. Y si á aquella comision se agrega el Sr. Anér, no quedará nada que desearse.

El Sr. ARGUELLES: Señor, soy de la misma opinion que los señores que han preopinado, y me es casi imposible decir nada nuevo sobre lo que se ha hablado acerca del reglamento. Mi opinion ha sido siempre que á los pueblos sobre quienes gravita todo el peso de la guerra, se les proporcione un alivio en sus contribuciones, el cual podria resultar de un reglamento para las guerrillas, por cuyo medio, contribuyendo á los valientes defensores que las componen con lo justo, no se le exija más que lo preciso. Yo creo haber dado motivo á la formacion de este reglamento por una proposicion que en otro tiempo hice, elevada despues á resolucion del Congreso; pero jamás fué mi ánimo que se confundiesen las guerrillas con los cuerpos militares, y creo yo que nunca fué el objeto del Congreso igualar estos cuerpos voluntarios, que no hacen la guerra como los militares, con las partidas ó divisiones destacadas de los ejércitos. El Sr. Anér ha anunciado con mucha crítica el reglamento que debe hacerse para las guerrillas. Por la sustancia del que se discute he visto que pudo haber dado causa á que se extendiese así, el que habiendo empezado algunos de estos cuerpos por guerrillas, se han formado ya en divisiones del ejército. Hablo de las cuatro ó cinco guerrillas de España, que son bien conocidas y notadas por todos, ya en virtud de los que las mandan, ya por los servicios que la Pátria ha conseguido por su medio. De estas no se debe tratar en adelante, porque son partes del ejército; tal es el cuerpo de Mina en Navarra; el de Porlier en Asturias y montañas; acaso el Empecinado en Guadalajara, y otros de que no tengo el conocimiento necesario. En algunas de estas habia siempre elementos que las pudiesen elevar, siendo fomentadas á partes del ejército, ya por ser militares sus

jefes, ya por haber en ellas bastante número de oficiales efectivos. Las que son el pábulo de la insurrección en medio del enemigo, las que, como han dicho los señores preopinantes, dirigen sus operaciones según las circunstancias del momento, sin plan ni disposiciones previas, compuestas de paisanos y gente muy agena de la profesión militar, y capitaneadas por jefes puramente esforzados y patriotas, pero no militares; estas, digo, no pueden sujetarse en mi opinión á un reglamento que destruiría las existentes, é impediría la formación de otras nuevas. Las reglas que se les deben dar han de ser pocas, claras y análogas á gentes voluntarias, que no pueden jamás sujetarse á la dureza de una ordenanza, porque dejarían el servicio, y porque realmente si lo hacen, es donde ni la autoridad del Gobierno, ni la del general en jefe, puede ser obedecida sino voluntariamente, como sucede en el país ocupado. Es, pues, necesario dejarlas en mucha parte á su palabra y buena voluntad. La clase de servicio que hacen es bien conocido, es importantísimo; pero de una naturaleza tal, que no está sujeto á reglas militares. Pues para interceptar convoyes, correos, equipajes, picar al enemigo la retirada cuando la hace en poca fuerza ó en desorden, se valen de desfiladeros, ardidés y otras trazas que solo ellos pueden conocer bien, sin que ninguna de sus operaciones sea repugnante á las ideas recibidas entre los militares de profesión. Razon por qué me opondré á que se nombren á las partidas ya formadas, para sus comandantes oficiales del ejército, pues se las daría otro carácter enteramente diverso. Un oficial, por mil razones muy óbvias, las querría convertir inmediatamente, como es justo, en divisiones militares; ni sus conocimientos, ni sus ideas y espíritu de cuerpo le permitirían jamás hacer el servicio del mismo modo que los puros partidarios, y en este caso ya no serían partidas, sino cuerpos militares, regimientos, divisiones de ejército, etc; de esto no se trata, sino de los cuerpos formados de gente alлегadiza, que de cualquier modo incomodan al enemigo según la táctica que ellos conocen y no otra. Supongamos un oficial del ejército al frente de una de esas partidas. Si se hallase con el enemigo en mayor fuerza, en puesto más ventajoso, ó fuera de la feliz coyuntura de atacarle, quizás estimulado del espíritu de disciplina y opinión de su profesión en el rigor militar, no querría evitar la acción, ó preferiría batirse y rendir las armas en regla, á desbandarse ó dispersarse á vista del enemigo, por no comprometer su reputación. Esta la salvaría, pero la partida dejaría de existir. Por lo mismo, las guerrillas deben tener por jefes á los que las han formado ó capitaneado; éstos conocen bien que les tiene cuenta batirse ó retirarse, y aun dispersarse, dando á su modo puntos de reunión. Las dos más principales sobre que debe recaer cualquier reglamento para las guerrillas deben ser: evitar que estos cuerpos proporcionen abrigo á los desertores del ejército, y asegurar cuanto se pueda que no exijan de los pueblos más auxilios que los que requiera su fuerza efectiva. Estos dos puntos deben servir de base á pocos artículos. No debemos alucinarnos con una perfección que no es compatible con la naturaleza de los cuerpos ni su género de servicios. La tercera clase de que habla el reglamento, es preciso exterminarla, porque arruina á los infelices pueblos y desacredita á las buenas guerrillas.

La comisión que disponga el reglamento debería procurar hacer efectiva la responsabilidad de los jefes de guerrilla: bien asegurada ésta por los medios que crea oportunos, se puede, y en mi juicio se debe dejar mucho á su buen proceder y á la esperanza del premio si se conducen como deben. Otro de los puntos debe ser que todas

las partidas hayan de estar sujetas necesariamente al general en jefe del ejército del distrito á que correspondan. De esta suerte el general podrá tenerlos á su disposición para en los casos en que pueda necesitar de su auxilio, y le será muy fácil hacer de tiempo en tiempo que sean revistadas oportunamente. El deseo de acreditarse los jefes de guerrillas para los premios á que aspiren, les hará tener buen cuidado de portarse con honor y discreción para que los generales en jefe respectivos no les perjudiquen en sus informes, y al contrario, puedan recomendarles oportunamente al Gobierno. Mi dictámen, pues, es que no puedo aprobar el reglamento, y enhorabuena pase á una comisión especial que forme uno más análogo al objeto, no perdiendo de vista los dos puntos principales que he indicado.

El Sr. **PEREZ DE CASTRO**: Ya que este negocio ha venido al Congreso, no puedo dejar de hacer una reflexión en apoyo de lo que veo ser la general opinión en las Cortes. Entiendo que tenemos dos grandes medios militares para hacer la guerra: uno es el ejército, que debe aumentarse cuanto sea posible, y llevarse al más alto grado de disciplina, buen orden y dirección científica: otro son las guerrillas, que conviene aumentar hasta lo infinito, si posible fuese; hablo de las buenas guerrillas, porque las que desde el principio hayan sido, y después se hayan convertido en cuadrillas de ladrones, y por desgracia hay algunas, deben extinguirse. Las buenas guerrillas, consideradas como un arma, son de la mayor importancia, porque esta arma es peculiar de nuestra insurrección, y no puede ser contrahecha ni copiada por el enemigo, cuya táctica y actividad se estrellarán siempre contra este singular y originalísimo medio que ha inventado el patriotismo nacional. Así, pues, al paso que creo que importa á nuestra salvación multiplicarlas, si posible fuere como las arenas del mar, juzgo que querer reglamentarlas demasiado es destruirlas. Que no suceda tamaño mal. Debe haber un sencillo reglamento, limitado á concederlas protección, de que pueden necesitar, y que podrán dispensarlas los generales respectivos, á hacer que mensualmente, por ejemplo, den cuenta al general del distrito de sus marchas y operaciones, y á conseguir que den recibos en los pueblos de las raciones que tomen, y que contribuyan á algún movimiento del ejército cuando convenga. Un reglamento sencillísimo, y de cuatro ó cinco artículos, poco más ó menos, debe bastar. La naturaleza de esta arma no sufre mucho reglamento. Multiplíquense las partidas de modo que el enemigo, acampado, ó en marchas, ó en destacamentos, se vea continuamente distraído, cercado por los flancos, frente y retaguardia de pequeños cuerpos que atacan bruscamente, que aparecen y desaparecen como por ensalmo, y que matando franceses en detalle, todos los días y todas las horas, disminuirán su número á tal punto, que al fin no ha de tener el usurpador víctimas que enviarnos, y la España será la tumba de los enemigos en pocos meses. Procuremos, Señor, conservar cuidadosamente esta arma peculiarísima, terror del enemigo: multipliquémosla como las arenas del mar, y bien pronto desaparecerán los franceses; y si queremos conseguirlo, no hagamos tantos reglamentos, que aniquilarían el fuego del patriotismo irremisiblemente, y nos dejarían reducidos al solo recurso de las grandes masas, cuya organización completa y buena disciplina son, por la naturaleza de las cosas, más lentas y más difíciles.

El Sr. **VILLANUEVA**: Este asunto ha llegado ya á un grado de ilustración, que con dificultad puede tener aumento. Yo veo á todo el Congreso convenido en que las bases de este reglamento son contrarias al espíritu y á los

finés de la Nación, por cuya causa le repruebo, y que caso de sustituirle otro, debe fundarse en principios que exciten el entusiasmo y valor de los particulares á que á su arbitrio, y sin desórden, promuevan estos medios de la defensa y libertad nacional, que hasta aquí, sin reglas de esta clase, han sido temibles al enemigo. Por lo mismo, pido que no se hable más de esto, y se proceda á votar.»

Se procedió á la votacion; y habiéndose reprobado por unanimidad de votos dicho reglamento, resolvieron las Córtes que se nombrase una comision especial, á la cual se encargase la formacion de otro más sencillo y conforme á las ideas manifestadas en la antecedente discusion.

Presentóse á la sala de sesiones, para informar á S. M., el encargado del Ministerio de Hacienda de España, segun lo acordado en la sesion del dia anterior, y ocupando, con el permiso de las Córtes, la tribuna, dijo:

«Señor, vengo de órden del Consejo de Regencia á presentar á V. M. la série de providencias acordadas por el Ministerio interino de Hacienda, que está á mi cargo desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio del presente año, cumpliendo en esto con lo prevenido por V. M. en el reglamento del Poder ejecutivo. Manifestaré, si no con exactitud, aproximadamente, el estado de las provincias, sus sacrificios y los recursos que hay en esta época. La Nación verá la conducta del Gobierno, y la confianza pública crecerá tanto, cuanto dista la franqueza de los misterios.»

En seguida leyó una larga Memoria sobre el estado de las provincias, sus gastos y rentas, providencias generales acordadas por el Consejo de Regencia, é impulsos dados al espíritu público desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio del presente año.

Concluida su lectura, le contestó el Sr. Presidente en estos términos:

«Queda enterado S. M. de las oportunas reflexiones que en desempeño de su cargo ha expuesto el Ministro interino de Hacienda; las tomará en consideracion, para dictar las providencias más análogas al estado actual de las cosas, promover la felicidad comun de la Nación, que es el objeto más digno de sus desvelos.»

Con arreglo á lo acordado por las Córtes, se mandó pasar dicha Memoria, para su exámen, á una comision especial.

El Sr. Vicepresidente presentó el siguiente papel:

«Señor, en las instrucciones que me ha dirigido el ayuntamiento de Veracruz se contienen los párrafos siguientes:

«Sabe V. S. que esta ciudad y su provincia se conservan exentas aun de la más leve chispa del abominable incendio que nuestros pérfidos enemigos han propagado en las provincias de tierra adentro, de cuyo principio, progreso y estado se halla V. S. tan bien impuesto, y por consiguiente en la mejor proporcion de imponer á S. M., las Córtes generales y extraordinarias, de unos acaecimientos que si bien harto sensibles y lamentables, han producido no obstante indudables pruebas de la acendrada lealtad de las gentes sensatas, de los cuerpos públicos y de las autoridades de esta fidelísima Nueva-España.

Los inalterables sentimientos de la ciudad de Veracruz y su provincia son los mismos que se demostraron á

V. S. en el poder que le dirigimos con nuestro oficio del dia 31 de Agosto último, y se ratificaron en la representacion que dirigimos al excelentísimo señor virey en 6 de Octubre siguiente, que aunque publicada en la *Gaceta* del Gobierno de Méjico, no excusamos de acompañar á V. S. copia en el número 1.º

Por ambos documentos consta que si, como no lo son, fueran capaces los demás habitantes de este continente de faltar á sus deberes, esta sola ciudad y su provincia resistirian á los enemigos interiores y exteriores hasta dejar de existir antes que separarse de las sagradas obligaciones que le han impuesto la religion, la lealtad, el patriotismo, y su franca y espontánea voluntad.

Con ella y con las innatas sugestiones de nuestra imperturbable fidelidad reiteramos una y mil veces esta protesta, y encargamos á V. S., que como digno hijo de esta provincia, y como su meritísimo representante, la repita de palabra y por escrito en cuantas ocasiones se presenten, para multiplicar por todas partes la prueba de nuestra lealtad y ardiente patriotismo.

Consiguiente es hacer á V. S. por primer encargo el de que agote los fértiles recursos de su experimentado talento é instruccion notoria en contribuir por cuantos medios sean posibles á libertar la Península de nuestros pérfidos é infucos enemigos; á restituir á todo su esplendor, grandeza y soberanía á nuestro amárisimo Monarca el Sr. D. Fernando VII, que Dios prospere para eterna delicia de sus fidelísimos vasallos, y á conservar en la indivisible integridad que tenian en Marzo de 1808 todos sus dominios católicos, apostólicos, romanos, conspirando al restablecimiento de la union y obediencia, desgraciadamente turbada en algunos de ellos.

Excusado es repetir nuestros invariables sentimientos y propósitos relativos á la particular concurrencia de esta ciudad y su provincia á tan sublimes objetos, pues que sobre nuestra intrastornable obediencia á la augusta dinastía de Borbon, con arreglo á las leyes de Castilla, á la conservacion de nuestra santa religion y á las de este precioso territorio, segun ha existido desde su gloriosa conquista, las cláusulas del poder conferido á V. S. le tienen manifestado cuánto somos capaces de decir y corresponde á la firme resolucion de dejar de existir antes que dejar de ser católicos y españoles.

Como ni remotamente recelamos que el infuco Napoleón consiga subyugar la Península, porque esperamos con la mayor firmeza que la divina Providencia no ha de permitir que sean infructuosos el heroismo, los trabajos y los desvelos de nuestros hermanos europeos, mayormente dirigidos ya despues de tantas borrascas por la sabiduría, patriotismo y liberales principios del Congreso nacional, únicamente mencionamos este funesto é hipotético caso para repetir que si llegara, este suelo seria el asilo de todo español, donde nuestros esmeros le harian encontrar los socorros de la más fraternal hospitalidad, y la recompensa tan debida á sus ilustres sacrificios.==Carlos de Urrutia.==José Mariano de Almansa.==Angel Gonzalez.==Pedro del Paso y Troncoso.==Juan Manuel Muñoz.==Juan Bautista Lobo.==Pedro Antonio de Garay.==Manuel de Viya y Gibaxa.==Mateo Lorenzo Morfi.==Francisco Antonio de la Sierra.==Alberto Herrero.==Francisco de Arrillaga.==José Antonio del Valle.==Francisco Ruiz de Septiem.==Valentin Revilla.==Juan Antonio Lerdo de Tejada.==Francisco García Puertas.==

Y cumpliendo con el encargo de mi ayuntamiento, lo hago presente á V. M., asegurándole que sus leales y generosos sentimientos comunes son, como se expresa, á toda la provincia que represento, á todas las gentes sen-

satas y á todas las corporaciones y autoridades de la fidelísima Nueva-España.»

Acordaron las Córtes autorizar al Sr. Vicepresidente, D. Joaquín Maniau, para que contestase al ayuntamiento de Veracruz, participándole la satisfaccion con que S. M. habia oido los sentimientos de lealtad y patriotismo que manifiesta, y mandaron insertar en el *Diario de Córtes* el papel que antecede. Y habiendo el *Sr. Perez*, á nombre de

los demás Diputados de aquellos reinos, manifestado iguales sentimientos en favor de la Península, y de la justa causa en que con tanta gloria suya está empeñada, resolvieron las Córtes que así se expresase tambien en este *Diario*.

---

Se levantó la sesion.